

1
4
a lo que ahora son como a lo que seran
de aqui adelante que los hagan y recivan por
mi Sr. Real Alcaide publico y los
guarden y hagan guardar todas
las honras, gracias, mercedes, fran-
quias, libertades, exenciones, preheminen-
cias, prerrogativas, inmunidades, y las demas
Cosas, que son y deven ser guardadas, y deve-
n ser guardadas y gozadas por razon de dho. officio
y que en ello ni en parte, impedimento algu-
no hai pongan ni consentan poner y los
placaren y hagan guardar con todas las dhas.
dho. officio ausos y pertenecientes, segun
que mas es y mas cumplidamente mandaron
y devieron mandarlo a cada uno de los dhas.
mi Sr. Real Alcaide publico, sin falta-
ra, como se sigue. En mandado que en todas las
dhas. Contratas, Pederos, Ventas, Comprami-
tos, Compras, Testamentos, Codicilos, obliga-
ciones y demas actos judiciales, y extrajudi-
ciales que ante vos passaren, y se otarga-
ren, a que fueren presente, y en que fuere
presente el dia, mes, año, y lugar do vos se
otorgaren, los testigos, que lo presenciaren,
y nuestro signo sea como este. En esta sig-
nada = que yo hoy doy y do que los man-
do en dho. lugar y hagan ser judicial y
extrajudicialmente, como Cartas y dhas.
signadas y firmadas de mano de mi Sr.
y por escrito los persucios, Cartas y dhas.
que de los Contratos hechos confirmen

